



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regl. Ent. Local: 01130132

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRENSA, INFORMACIÓN, IMAGEN Y COMUNICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN-

En la ciudad de Almagro, a catorce de Enero de dos mil dieciséis.

Siendo las nueve horas, se reúne la Mesa de Contratación designada, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha servido de base al proceso de licitación de que se trata, que queda conformada por D. DANIEL REINA UREÑA, Alcalde del Ayuntamiento, como Presidente de la misma, Dª ELENA GÓMEZ LOZANO, Secretaria de la Corporación, D. AURELIO SÁNCHEZ CIUDAD, Interventor municipal, D. PEDRO BARTOLOMÉ TORRES TORRES, concejal del Grupo Municipal Socialista, D. FRANCISCO BARBA SÁNCHEZ-PASTOR, concejal del Grupo Municipal Popular, D. TOMÁS RUIZ LETRADO, concejal del Grupo Municipal Agrupación de Electores Ciudadanos de Almagro, D. ISMAEL PARRAS RAMÍREZ, concejal del Grupo Municipal Agrupación de Electores Almagro Sí Puede, y D. JOSÉ TOMÁS SERRANO MEJÍA, Jefe de Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Puertollano, en calidad de Vocales. Asiste, asimismo, Dª. CONSUELO PÉREZ RUIZ, funcionaria municipal, que actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación.

No asiste, tras justificarlo por motivos médicos, Dª MAR GÓMEZ TORRIJOS, Jefa del Servicio de Prensa de la Diputación Provincial de Ciudad Real

1º.- En primer lugar se trae a debate el informe jurídico solicitado al SERVICIO DE APOYO A AYUNTAMIENTOS sobre la repercusión a efectos procedimentales en el presente expediente de contratación de la inclusión por parte del licitador D. Francisco José Martínez Carrión, en su proyecto de actividad, de contenido de información propia del sobre B (oferta económica) en el sobre C (proyecto de actividad), que tras una larga fundamentación, determina como conclusión que:

- La mesa ha de excluir al licitador que en el sobre C, refleja el contenido de su oferta económica que debe de figurar en el sobre B.
- No puede considerarse que se trate de un mero defecto formal, ya que permitía a la Mesa, en el momento de valorar los criterios sujetos a un juicio de valor, conocer con exactitud el contenido de su oferta económica
- Es evidentemente relevante que el licitador en su oferta económica obtendría cero puntos, ya que eso podría condicionar la puntuación otorgada en los criterios sujetos a valoración subjetiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regl. Ent. Local: 01130132

Tras un debate sobre este asunto, la Mesa de Contratación, con:

- los votos a favor de D. DANIEL REINA UREÑA, Dª ELENA GÓMEZ LOZANO, D. AURELIO SÁNCHEZ CIUDAD, D. PEDRO BARTOLOMÉ TORRES TORRES, D. FRANCISCO BARBA SÁNCHEZ- PASTOR, D. TOMÁS RUIZ LETRADO.
- el voto de abstención de D. ISMAEL PARRAS RAMIREZ, por considerar conveniente la petición de un segundo informe a la Junta Consultiva de Contratación administrativa sobre el supuesto plantado.
- el voto de abstención de D. JOSÉ TOMÁS SERRANO MEJÍA, por considerar que pronunciamientos de sobre materia procedimental son ajenos a su competencia profesional.

ACUERDA: " Proponer al órgano de contratación la **exclusión del licitador D. Francisco José Martínez Carrión**, en base a las consideraciones y conclusiones establecidas en el Informe del Servicio de Apoyo a Ayuntamientos de la Diputación Provincial, del que se dará traslado al interesado".

2º.- En segundo lugar, previa acreditación de que la documentación no ha sido abierta con anterioridad a este acto y realizadas las actuaciones legalmente establecidas, la Mesa, procede a la apertura y examen de los documentos contenidos en los sobres "B" que contienen la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, y formula la siguiente propuesta, con el siguiente acuerdo unánime de la Mesa:

2.1.- **Proponer la exclusión de la licitación a Dª Elisa Palomar Mérida**, ya que de la documentación presentada se desprende que la licitadora no dispone de la solvencia técnica y profesional mínima exigida en la cláusula sexta del pliego de condiciones, en cuanto que no acredita una experiencia laboral en puestos relacionados con el objeto del contrato mínima de tres años, establecida a fin de asegurar que el responsable de la ejecución del contrato dispone de la experiencia y formación mínima necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.

A estos efectos, la Mesa de contratación no ha considerado para ninguno de los licitadores como experiencia laboral la desempeñada mediante realización de prácticas universitarias, como alumno/a o no profesionales, considerando únicamente a estos efectos y de valoración, aquellas que dependan de una entidad mediante vínculo laboral y cuyo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO**
(Ciudad Real)

Nº. Regl. Ent. Local: 01130132

desempeño exige estar en posesión del Título Universitario de Licenciado en Periodismo o Grado en periodismo; o Título Universitario de Licenciado o Grado en Comunicación Audiovisual; o Título Universitario de Licenciado o Grado de Publicidad y Relaciones Públicas.

2.2.- Proponer la exclusión de la licitación a Dª Marta López Jiménez , ya que de la documentación presentada se desprende que la licitadora no dispone de la solvencia técnica y profesional mínima exigida en la cláusula sexta del pliego de condiciones, en cuanto que no acredita una experiencia laboral en puestos relacionados con el objeto del contrato mínima de tres años, establecida a fin de asegurar que el responsable de la ejecución del contrato dispone de la experiencia y formación mínima necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.

La experiencia laboral definida en su curriculum, no queda acreditada mediante aportación de Curriculumus vitae, contratos de trabajo y vida laboral, certificados de las entidades donde hayan prestado sus servicios, que detalle la duración, categoría profesional y funciones desarrolladas, tal y como establecía la cláusula Octava del Pliego, ni por cualquier otro medio, y la que sí acredita, hace referencia a puestos de trabajo desempeñados que no guardan relación con las funciones objeto del contrato.

Respecto a la oferta económica, no se formula conforme al modelo establecido en el pliego, recogido como ANEXO II del pliego de licitación que lo establece como obligación.

2.3.- Otorgar al resto de licitadores, las siguientes puntuaciones:

- A D. Joaquín Castro Saavedra, en nombre y representación de la entidad MULTIMEDIA PRENSA Y COMUNICACIÓN: 0 Puntos, en base a que:

La oferta económica no se formula conforme al modelo recogido como ANEXO II establecido en la cláusula Octava apartado 3 del pliego de licitación que lo establece como obligación.

La experiencia laboral alegada, no se ha acreditado mediante la aportación de Curriculumus vitae, contratos de trabajo y vida laboral, certificados de las entidades donde hayan prestado sus servicios, que detalle la duración, categoría profesional y funciones desarrolladas, tal y como establecía la cláusula Octava apartado 1 del Pliego de condiciones, ni por cualquier otro medio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regl. Ent. Local: 01130132

La formación profesional del personal a adscribir al contrato, no se ha acreditado mediante la aportación de títulos o certificados expedidos por el órgano competente de impartir las enseñanzas oficiales, tal y como establecía la cláusula Octava apartado 2 del Pliego de condiciones, ni por cualquier otro medio.

- Al resto de licitadores, las siguientes puntuaciones con arreglo a la siguiente tabla:

ASPIRANTE	ANA M ^a MARTÍN SENDARRUBIAS	FRANCISCO JOSÉ OTERO MORENO	ALEJANDRO LADRÓN DE GUEVARA CUENCA	CARMEN BANDA BERENGUER
Puntuación obtenida criterio 8 a) 1: EXPERIENCIA PROFESIONAL	24,25 PUNTOS	13,05 PUNTOS	3,60 PUNTOS	5,85 PUNTOS
Puntuación obtenida criterio 8 a) 2: FORMACIÓN PROFESIONAL	1,70 PUNTOS	2,80 PUNTOS	2,80 PUNTOS	2,50 PUNTOS
Puntuación obtenida criterio 8 a) 2.6. PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS.....	-	1,00 PUNTO	0,30 PUNTOS	-
Puntuación obtenida criterio 8 a) 2.7. PUBLICACIÓN DE LIBROS.....	-	-	1,50 PUNTOS	-
Puntuación obtenida criterio 8 a) 2.8. IMPARTIR PONENCIAS.....	-	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	-
Puntuación obtenida criterio 8 a) 3: OFERTA ECONÓMICA	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	10 PUNTOS
Puntuación TOTAL	25,95 PUNTOS	17,10 PUNTOS	8,45 PUNTOS	18,35 PUNTOS

3. Considerar la que la Puntuación Total obtenida por los licitadores de la suma de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), sea la siguiente:

ASPIRANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA DEL ENFOQUE TÉCNICO/PROYECTO DE ACTIVIDAD (SOBRE C)	PUNTUACIÓN OBTENIDA DE CRITERIOS EVALUADOS DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)	PUNTUACIÓN TOTAL
ANA MARÍA MARTÍN SENDARRUBIAS	34,00 PUNTOS	25,95 PUNTOS	59,95 PUNTOS
FRANCISCO JOSÉ OTERO MORENO	28,88 PUNTOS	17,10 PUNTOS	45,98 PUNTOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - ALMAGRO

(Ciudad Real)

Nº. Regl. Ent. Local: 01130132

ALEJANDRO LADRÓN DE GUEVARA	12,22 PUNTOS	8,45 PUNTOS	20,67 PUNTOS
CARMEN BANDA BERENGUER	9,44 PUNTOS	18,35 PUNTOS	27,79 PUNTOS

4.- En vista de lo que precede, considerando la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación, por unanimidad, formula al órgano competente **propuesta de adjudicación** del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES DE PRENSA, INFORMACIÓN, IMAGEN Y COMUNICACIÓN, a D^a. Ana M^o Martín Sendarrubias, al haber obtenido la puntuación total mayor del presente proceso de licitación, siendo considerada su proposición como la más ventajosa para esta Administración.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, como Secretaria de la Mesa, certifico.

